



ACUERDO No. CSJCHA18-5
febrero 28 de 2018

“Por el cual se fijan turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante el período de vacancia judicial de Semana Santa, comprendido entre el 24 de marzo y 1º de abril de 2018, en el Distrito Judicial del Quibdó”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL CHOCÓ

En ejercicio de la facultad conferida por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. PSAA07-3972 de marzo 13 de 2007, que reglamenta el numeral 3 del Art. 3 de la Ley 1095 de 2006 y el numeral 12 del Art. 101 de la Ley 270 de 1996,

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. CSJCHA18-650 del 11 de diciembre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó, fijó los turnos judiciales para la atención de las solicitudes de Hábeas Corpus durante la vigencia del año 2018 en el Distrito Judicial del Quibdó.

Que en parágrafo 1 del artículo 3º del Acuerdo No. CSJCH16-650 de 2017, se dispuso: *“Un (1) Despacho de Magistrado, de los Tribunales Superior del Distrito Judicial de Quibdó, Administrativo del Chocó o Sala Seccional Jurisdiccional Disciplinaria del Chocó, de común acuerdo coordinado con este Consejo Seccional, estará en disponibilidad permanente durante el período de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa, comprendido entre el 24 de marzo y 1º de abril de 2018, para atender las Acciones de Hábeas Corpus en primera y segunda instancia.*

Que a través de oficio del 16 de febrero de 2018, la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, doctora LUZ EDITH DÍAZ URRUTIA, manifestó su intención de realizar el turno para la atención de Hábeas Corpus, durante el período de vacancia judicial de la Semana Santa del año 2018, comprendido entre el 24 de marzo y el 1 de abril de mismo año.

Que de conformidad con lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Chocó,

ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Designar al Despacho de la Magistrada del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Quibdó, doctora LUZ EDITH DÍAZ URRUTIA, para prestar el turno de disponibilidad permanente durante el período de vacancia judicial correspondiente a Semana Santa, comprendido entre el 24 de marzo y 1º de abril de 2018, para atender las Acciones de Hábeas Corpus en primera y segunda instancia.

ARTICULO 2°: Infórmese al nominador para lo de su competencia (Art. 146 de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia). Igualmente publíquese por la página de la Rama Judicial.

ARTICULO 3°: El presente Acuerdo fue estudiado y aprobado en la sesión de Sala celebrada el 28 de febrero de 2018 y rige a partir de la fecha de su expedición.

COMÚNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Quibdó – Chocó, a los veintiocho (28) días del mes de febrero de 2018.



STELLA GORDILLO ARIZA
Presidente

SGA /mcrg.